

Corozal, Sucre, 7 de julio de 2021.

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado No. 702153189002-2012-00097-00 que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con previa notificación a la parte demandada, sin haber sido objetada dicha liquidación por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvasse proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: RENE ACOSTA MEZA Y OTROS

DEMANDADO: AGUAS DE BETULIA S.A E.S.P

RADICADO: 702153189002-2012-00097-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, por lo que este Despacho Judicial impartirá su aprobación teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P **"vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva"**.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por valor de **SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$713.771.906)**, liquidada hasta el día 16 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Clarena L Ordoñez Sierra".

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA